



14-06-18



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA EN LO CONTINUO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL ING. FRANCISCO RAFAEL SALDAÑA IBARRA, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA UNACH":

- I.1 Que de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.2 Que conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Que de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de colaboración.
- I.4 Que en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, está representada legalmente por el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
- I.5 Que para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número. Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.



II. De "EL INSTITUTO":

II.I. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica

II.II Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada y a distancia; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.III Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.IV Que tiene como misión: Contribuir a la formación de una sociedad más justa, humana y con una amplia cultura científico-tecnológica, mediante un sistema integrado en el Instituto Tecnológico de Pachuca, equitativo en su cobertura y de alta calidad.

II.V Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.VI Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular No. 007/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.



II. VII Que el Ing. Francisco Rafael Saldaña Ibarra actualmente desempeña el cargo de Director de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido oficio número M00/DIT-013/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, expedido a su favor por el Mtro. Manuel Quintero Quintero Director General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II. VIII Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II. IX Que para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en carretera México-Pachuca kilómetro 87.5 C.P. 42080 Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo, México.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los esquemas de colaboración entre "LAS PARTES", con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer proyectos, planes y programas que permitan la comparabilidad de planes de estudio.
- b) Promover la movilidad e intercambio académico de estudiantes, personal académico y administrativo.
- c) Diseñar y poner en marcha estrategias para el incremento de la capacidad y la competitividad académicas de ambas instituciones.
- d) Realizar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés institucional.
- e) Intercambiar información y publicaciones de interés mutuo.
- f) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.

g) Establecer conjuntamente proyectos de mejora de la calidad de la gestión institucional.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

“LAS PARTES” elaborarán un programa de trabajo anual, que contemple las acciones señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez autorizado y signado por los representantes de “LAS PARTES”, pasará a formar parte integrante de este convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo autorizado por “LAS PARTES”, podrán ejecutarse sin necesidad de establecer instrumentos específicos.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, en términos de derechos de autor, propiedad industrial, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

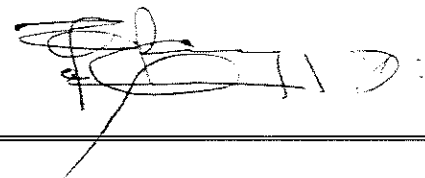
QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades que se encuentren en marcha hasta su conclusión.

SEXTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente convenido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos representantes de cada institución participante, que serán propuestos ulteriormente, para apoyar a la instrumentación técnica, seguimiento y evaluación de los alcances de este convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven.

Por “LA UNACH” el Director de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, Dr. Sendic Estrada Jiménez, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por “EL INSTITUTO” al Subdirector de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico de Pachuca al Ing. Fernando Cruz Hernández, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicho Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este pacto.

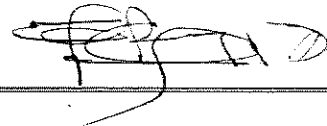
NOVENA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia de **(5) cinco años**, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta la conclusión de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes autorizados de “LAS PARTES”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar



firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

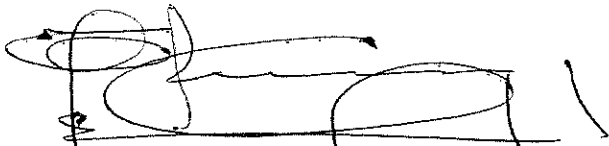
“LAS PARTES” manifiestan que este pacto es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Pachuca Hgo, a los 5 días del mes de junio de 2018.

POR “LA UNACH”



MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ.
RECTOR

POR “EL INSTITUTO”



ING. FRANCISCO RAFAEL SALDAÑA IBARRA
DIRECTOR

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y el Instituto Tecnológico de Pachuca, con fecha 14 de junio de 2018, instrumento que consta de 1/6 fojas útiles de un solo lado, incluida la presente.